

ES COPIA FIEL

Resolución N° **0325**

Expediente N° 0884/98.-

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, **12 JUN 1998**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El expediente del epígrafe mediante el cual se aprueba el **CONVENIO INTERNACIONAL** suscripto entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA** y la **UNIVERSIDAD DE ARIZONA**; y de acuerdo a la intervención / de la **Secretaría Económico Financiera**.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR en todas y cada una de sus partes, a partir / del **06-ABR-98** el **CONVENIO INTERNACIONAL** celebrado entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA** y la **UNIVERSIDAD DE ARIZONA**, que como **ANEXO** forma parte de la presente Resolución Rectoral, y cuya finalidad será la de incrementar la cooperación en investigación y educación, como así también facilitar e intensificar la cooperación académica entre ambas Instituciones.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia.

Cumplido, archivar.-

DIRECCION DE DESPACHO	
E	
R	
C	
A	

Agrím. **JULIO LUIS SALERNO**
RECTOR
UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA

M. Maza
C.P.N. **MARIA BEATRIZ MAZA DE ZAFE**
SECRETARIA ECONOMICO FINANCIERA
UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA
a/c **Secretaría General**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

CERTIFICO que la presente es
Fotocopia auténtica del original.

DIRECCION DE DESPACHO **17 JUN 1998**

J. Soria
JULIO ROBERTO SORIA
SUPERVISOR JEFE
DIRECCION DE DESPACHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ES COPIA FIEL

Resolución Nº 0325
Expediente Nº 0884/98.-

A N E X O

CONVENIO INTERNACIONAL

entre

LA UNIVERSIDAD DE ARIZONA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

I. GENERAL

A. Partes del Convenio

Este convenio se firma entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, Catamarca, República Argentina, en adelante "La Universidad de Catamarca", y la UNIVERSIDAD DE ARIZONA, Tucson, Arizona, Estados Unidos de Norteamérica, en adelante "La Universidad de Arizona".

B. Propósito del Convenio

Con el objeto de incrementar la cooperación e investigación y educación, las partes, luego de la aprobación de las respectivas autoridades responsables, acuerdan llevar adelante este convenio de cooperación académica.

1. El propósito de este acuerdo es facilitar e intensificar la // cooperación académica de las partes.
2. Las partes promoverán contactos académicos directos entre sus docentes, investigadores, especialistas, así como entre sus estudiantes.

C. Modos de Colaboración

Las partes se comprometen a promover la colaboración a través de // una amplia gama de estrategias, las que en sus etapas iniciales incluirán:

1. Intercambio de docentes, investigadores y especialistas por // cortos períodos, y cuando el financiamiento y otras circunstancias así lo permitan, visitas por períodos mayores.

//.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

CERTIFICO que la presente es
Fotocopia auténtica del original.

DIRECCION DE DESPACHO 17 JUN 1998

ES COPIA FIEL

Resolución Nº

0325

Expediente Nº 0884/98.-

//.-2 Anexo.

2. El diseño de proyectos colaborativos de investigación, que incluirán propuestas formales de financiamiento de los mismos.
3. El diseño de programas de intercambio de estudiantes a implementarse con financiamiento externo total o parcial.
4. El diseño de programas académicos que habiliten a los docentes de la Universidad de Catamarca a obtener títulos de post-gradado en la Universidad de Arizona. Estos programas deberán implicar los menores costos posibles para la Universidad de Catamarca.

II. TERMINOS DEL CONVENIO

A. Áreas iniciales de trabajo

Las partes acuerdan desarrollar programas de colaboración de mutuo interés. Teniendo en cuenta la importancia de los primeros pasos // prácticos basados en la definición de prioridades institucionales / compartidas para el desarrollo de programas de investigación y desarrollo, las partes acuerdan implementar investigación colaborativa a través del intercambio de docentes y especialistas, inicialmente en las siguientes áreas:

- a. Administración y Gestión
- b) Zonas áridas y semi-áridas
- c) Sistemas de Información e Ingeniería de software
- d) Geología y Minería
- e) Sistemas de Información Geográfica (SIG)
- f) Estudio de la lengua inglesa
- g) Ciencias de la salud
- h) Educación continua y Educación a distancia

B. Actividades de soporte en la Colaboración

Las partes reconocen la importancia de ciertas actividades de apoyo

///.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

CERTIFICO que la presente es
Fotocopia auténtica del original.

DIRECCION DE DESPACHO 17 JUN 1998

ES COPIA FIEL

Resolución Nº

0325

Expediente Nº 0884/98.-

///.-3 Anexo.

a estas áreas de investigación y colaboración técnica. Entre éstas y cuando corresponda, las más apropiadas serán:

1. El permanente intercambio de publicaciones relevantes e información generada por las partes, y
2. Permanente comunicación concerniente a las tecnologías necesarias para permitir y optimizar las áreas de colaboración sustantivas referidas en la Sección II.A.

C. Intercambio Docente

El intercambio de docentes y especialistas se guiará por lo general bajo las siguientes condiciones:

1. Las partes invitarán a docentes para realizar visitas de investigación o docencia por un período a determinar en cada caso y de mutuo acuerdo.
2. Mientras exista disponibilidad presupuestaria para cubrir los costos de estos propósitos específicos, los gastos de traslado estarán a cargo de la Universidad de origen, mientras que los gastos de estadía estarán a cargo de la Universidad huésped. / De lo contrario, el intercambio docente será cubierto totalmente por la Universidad de origen. La disponibilidad presupuestaria de la Universidad huésped deberá ser determinada al momento de la invitación.
3. Las partes se comprometen a realizar esfuerzos para conseguir fondos de fuentes externas para el intercambio de dictado de conferencias y/o actividades de investigación.
4. Las partes se comprometen a mantener permanente comunicación a fin de informarse mutuamente sobre las actividades curriculares, especialmente sobre seminarios de investigación, conferencias,

////.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
CERTIFICO que la presente es
Fotocopia auténtica del original.
DIRECCION DE DESPACHO 17 JUN, 1998

ES COPIA FIEL

Resolución N°

0325

Expediente N° 0884/98.-

////.-4 Anexo.

- cias y simposios organizados por cada una.
5. Cada participante del intercambio docente, deberá acreditar la cobertura de un seguro médico mientras dure el período del intercambio según lo establece la legislación estadounidense. Es ta sobreentendido que la Universidad huésped no se hace responsable de la cobertura de servicios y seguros de salud.
 6. Cada docente deberá hacerse responsable de la obtención de las visas necesarias y/u otras exigencias inmigratorias del país / de la institución huésped. La Universidad huésped coopera en tales esfuerzos, pero no tendrá ninguna responsabilidad en asegurar la provisión de visas, autorizaciones o permisos.
 7. Si de cualquier intercambio docente deben derimirse intereses de propiedad intelectual, las partes deberán inmediatamente // reunirse a través de sus representantes en busca de un enten-dimiento justo y equitativo. Cualquier discusión en este senti-do, tenderá a preservar una armoniosa y continua relación en-tre las partes.

D. Intercambio Estudiantil

1. Ninguna de las partes cobrará suma alguna a los alumnos visi-tantes en concepto de tutorías o costos impositivos. Sin embaggo, eventualmente pueden existir otros costos requeridos por / la Universidad huésped. Los gastos de transporte, de estadía y seguros de salud y cualquier costo de estudio (por ejemplo contribuciones a los centros estudiantiles universitarios), serán cubiertos por el estudiante visitante, o por la Universidad de origen. Los alumnos huéspedes de la Universidad de Arizona deben participar del plan sanitario estudiantil. Las partes se / comprometen a poner a disposición de los alumnos huéspedes la

////.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
CERTIFICO que la presente es
Fotocopia auténtica del original.
DIRECCION DE DESPACHO 17 JUN 1998

JULIO ROBERTO SORIA

ES COPIA FIEL

Resolución Nº

0325

Expediente Nº 0884/98.-

//////.-5 Anexo.

residencia universitaria, así como a colaborar en la búsqueda de becas.

2. Las partes acuerdan intercambiar estudiantes por el término de un período académico. Se prevé que esta fase del programa de intercambio, comenzará en no más de primavera 1999. El número de estudiantes a intercambiar por año será aproximadamente // igual; si alguna de las partes participa con cantidades menores, podrá realizarse un ajuste para el siguiente año.
3. La Universidad de origen debe elevar a la Universidad huésped la nómina de estudiantes que calificaron para el intercambio / del próximo año académico, antes del 1º de Marzo.
4. Los estudiantes huéspedes serán registrados como estudiantes / de tiempo completo en la Universidad huésped. La Universidad / huésped se reserva el derecho de rechazar candidatos en el marco de restricciones académicas. En este caso la Universidad de origen podrá proponer nuevos candidatos o sugerir un curso alternativo para sus estudiantes.
5. Los estudiantes huéspedes tendrán los mismos derechos y obligaciones que los estudiantes locales. Los estudiantes que deseen acogerse al régimen existente de aprobación de exámenes o inscribirse en carreras de grado de la Universidad huésped, deberán cumplimentar los procedimientos de admisión habituales de la institución.
6. Los programas de intercambio estudiantil deberán implementarse tanto para estudiantes avanzados de grado como para alumnos de postgrado. Estos programas se desarrollarán de acuerdo a los / siguientes lineamientos:
 - a) La Universidad de origen deberá acreditar las actividades /

//////.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

CERTIFICADO que la presente es

Fotocopia auténtica del original

DIRECCION DE DESPACHO

17 JUN 1998

ES COPIA FIEL

Resolución Nº 0325

Expediente Nº 0884/98.-

//////.-6 Anexo.

realizadas por sus alumnos en la Universidad huésped, de // acuerdo a sus propios procedimientos. Los contenidos específicos de las asignaturas deberán aclararse y consensuarse, previo al inicio del intercambio estudiantil.

b) La Universidad huésped deberá designar un docente que se encuentre familiarizado con las equivalencias de las asignaturas y que a su vez guie el intercambio estudiantil.

c) El programa de intercambio estudiantil aceptará los criterios de admisión de la Universidad huésped. Los postulantes enviarán sus calificaciones a la Universidad huésped y pactarán el programa académico con el docente designado de la institución huésped. La inscripción del estudiante en la // Universidad huésped deberá estar precedida de la aceptación formal de cada estudiante por parte de la institución huésped.

7. Cada alumno deberá hacerse responsable de la obtención de las visas necesarias y/u otras exigencias inmigratorias del país / de la institución huésped. La Universidad huésped cooperará en tales esfuerzos, pero no tendrá ninguna responsabilidad en asegurar la provisión de visas, autorizaciones o permisos.

8. Los estudiantes que participen en el intercambio estarán sujetos a las exigencias y reglamentaciones sobre rendimiento académico y conducta estudiantil de la institución huésped. Los / alumnos que violaren dichas reglas, estarán sujetos a ser expulsados del programa de intercambio y por consiguiente deberán regresar inmediatamente a su país de origen.

III. LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS

A. Elaboración de este Convenio

1. Es intención de las partes que lo estipulado en general por //

//////.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

CERTIFICADO que la presente es
Fotocopia auténtica del original.

DIRECCION DE DESPACHO 17 JUN, 1998

ES COPIA FIEL

Resolución Nº

0325

Expediente Nº 0884/98.-

//////.-7 Anexo.

este convenio marco sea trasladado a programas específicos de actividades mientras que la capacidad financiera de las instituciones lo permita. Dichos programas serán puestos en marcha a través de acuerdos específicos de trabajos aprobados formalmente por los funcionarios responsables de ambas instituciones. Ninguno de los acuerdos específicos en ningún caso podrá mejorar o contradecir lo estipulado en el convenio marco. Los acuerdos específicos de trabajo deberán incluir todos los detalles a // fin de cubrir responsabilidades que surjan de posibles omisiones de funcionarios, agentes y/o empleados de la institución. Los acuerdos específicos del intercambio docente y de los programas de colaboración en investigación deberán incluir cláusulas específicas relacionadas con la prioridad intelectual resultante del programa.

2. En la versión inicial del presente convenio, nada deberá ser / interpretado como una restricción para el desarrollo de futuros programas no mencionados en este documento.

B. Personal Responsable de la Administración

En el presente convenio las partes estarán representadas legalmente para su firma o renovación por el Rector de la Universidad Nacional de Catamarca y por el Presidente de la Universidad de Arizona, o // por sus representantes designados.

2. Con el objeto de implementar y poner en marcha las cláusulas del presente convenio, las partes designan como responsables a:

La Oficina de Cooperación Internacional por la Universidad Nacional de Catamarca y la Oficina de Estudio de Zonas Áridas por la Universidad de Arizona.

Cualquiera de las partes podrá cambiar al responsable designado mediante notificación escrita al responsable de la contraparte.

//////.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

CERTIFICO que la presente es
Fotocopia auténtica del original.

DIRECCION DE DESPACHO 17 JUN 1998

ES COPIA FIEL

Resolución Nº 0325

Expediente Nº 0884/98.-

//////.-8 Anexo.

C. Otras Previsiones

1. Este convenio se escribe en inglés y castellano. Cualquier // otra traducción establecerá idénticas obligaciones mutuas de / las partes.
2. Ninguna de las cláusulas del presente convenio generará compro- misos que no puedan ser rechazados unilateralmente, aduciendo problemas presupuestarios o de otra índole.
3. El presente convenio tendrá una duración de 5 años a partir de la fecha de su firma. Después de este período, podrá ser reexa- minado, pudiendo de mutuo acuerdo, ajustarse los programas si fuese necesario. Luego del período inicial de 5 años, el conve- nio podrá ser renovado por un período igual, salvo que alguna de las partes decida revocarlo formalmente en los plazos esti- pulados en el siguiente párrafo.
4. Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las par- tes con una antelación de 90 días previo a la finalización del año lectivo. En todos los casos los participantes de los pro- gramas enmarcados en el presente convenio deberán continuar // con las respectivas actividades acordadas hasta la finaliza-// ción del año lectivo, fecha en que también caducará el presen- te convenio.

IV. PREVISIONES LEGALES

A. Conflicto de Intereses

El presente convenio podrá ser revocado conforme a lo establecido / en Arizona Revise Statute 38-511 respecto a Conflicto de Intereses.

B. No Discriminación

El Consejo Directivo de Arizona para los intereses de la Universi- / dad de Arizona está obligado a cumplir con las reglamentaciones Fe-

//////.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

CERTIFICO que la presente es
Fotocopia auténtica del original.

DIRECCION DE DESPACHO 17 JUN, 1998

ES COPIA FIEL

Resolución Nº **0325**

Expediente Nº 0884/98.-

//////.-9 Anexo.

gerales que rigen la igualdad de oportunidades laborales y requerimientos de la no-discriminación y se compromete a llevarlos a cabo en la puesta en marcha del presente convenio. Cada institución acuerda que la participación de los docentes o estudiantes de la otra institución, en cualquier actividad relacionada con el presente convenio, no podrá ser negada aduciendo cuestiones de raza, color, religión, nacionalidad, edad, condiciones de descalificación personal, condiciones de veterano, sexo, etc.

C. No Asignaciones

Las partes reconocen que la ayuda económica del Consejo Directivo de Arizona para con la Universidad de Arizona, dependerá de la existencia de fondos de la legislatura estatal de Arizona. Si la legislatura no pudiera proveer los fondos necesarios a la Universidad, o si su presupuesto fuese reducido durante su año fiscal, el Consejo Directivo de Arizona puede reducir o cancelar, si así lo cree conveniente, los acuerdos del presente convenio sin que ello genere deberes u obligaciones. El Consejo acuerda notificar a las partes tan pronto como sea posible, luego de la inhabilitación de dichos fondos.

Hay dos firmas ininteligibles que pertenecen a Peter A. Likins -Presidente- por la UNIVERSIDAD DE ARIZONA y a Julio Luis SALERNO -RECTOR- por la UNIVERSIDAD DE CATAMARCA, y dos fechas 28-ABR-98 y 06-ABR-98, respectivamente.-

DIRECCION DE DESPACHO	
E	
R	
C	
A	

Agrím. JULIO LUIS SALERNO
RECTOR
UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

CERTIFICO que la presente es
Fotocopia auténtica del original.

DIRECCION DE DESPACHO **17 JUN 1998**

M. Maza
C.P.N. MARIA BEATRIZ MAZA DE ZAFE
SECRETARIA ECONOMICO FINANCIERA
UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA

a/c *Secretaría General*

J. Soria
JULIO ROBERTO SORIA
SUPERVISOR JEFE
DIRECCION DE DESPACHO